



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 25 SEP 2020

VISTO: Lo establecido en la Ley N° 19.900, de 11 de setiembre de 2020.

RESULTANDO: Que dicha ley autorizó al Poder Ejecutivo a extender por razones de interés general y hasta ciento ochenta días (180) el subsidio de desempleo de los ex-trabajadores de PILI S.A.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Ley 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008, el Poder Ejecutivo puede establecer por razones de interés general y por un plazo no mayor a un año, un régimen de subsidio por desempleo total o parcial para empleados con alta especialización profesional, en ciertas categorías laborales o actividades económicas.

II) Que por Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 63, de 1° de marzo de 2019 se estableció un régimen especial de uso del subsidio por desempleo que amparó la desocupación por causal despido o reducción derivada del despido de PILI S.A. conforme a la definición dada en los literales A y C del artículo 5 del Decreto Ley N.º 15.180, de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por el artículo 1 de la ley N.º 18.399, de 24 de octubre de 2008 con los requisitos y demás condiciones que surgen de la citada normativa.

III) Que la situación que motivó la creación de un régimen especial para los ex trabajadores de la empresa PILI S.A. permanece incambiada y como forma de coadyuvar a la reanudación del proceso productivo por parte de los posibles oferentes en el proceso de venta de los activos, y la reactivación de las fuentes de trabajo, se facultó a este Ministerio a extender el subsidio de desempleo de los referidos ex-trabajadores.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo establecido por el artículo 1 de la ley N.19.900 de 11 de setiembre de 2020.

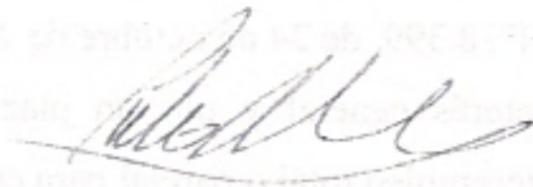
EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

1°.- Extiéndese por el término de noventa (90) días, el régimen especial de subsidio por desempleo previsto por la resolución de este Ministerio N° 63 de 1° de marzo de 2019, para los ex-trabajadores de la empresa PILI S.A. que reúnan las condiciones allí previstas.

2°.- En todo lo que no esté específicamente regulado en la presente resolución, será de aplicación lo dispuesto por el decreto - ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981 y modificativas, y el decreto N° 162/009, de 30 de marzo de 2009.

3°).- Comuníquese, publíquese, etc.



Dr. Pablo Mieres
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

**M.T.S.S.
ES COPIA FIEL**


FIORELLA VILA
ADMINISTRATIVA
M.T.S.S.